

# Premio de jubilación

**El premio de jubilación contemplado en el Convenio de Enseñanza Privada Concertada ¿debe abonarlo el MEC?**

**A.C.J (Soria)**

Las cantidades entregadas por el MEC a los centros concertados lo son no sólo para el pago de salarios a los profesores, sino también para los gastos de funcionamiento y retribuciones del personal no docente, así como para otros gastos tales como sustituciones de bajas, complementos de dirección, horas sindicales y otros varios; no es menor cierto que las normas sobre conciertos educativos y la LODE obligan al MEC al abono de la cantidad correspondiente al premio de jubilación.

Así lo refleja la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 10 de noviembre de 1995.